

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 14 de octubre de 2021. Al Despacho el escrito presentado vía correo electrónico por el extremo activo, quien aporta constancia de notificación personal a la parte demandada. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), catorce (14) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2021-00058-00
CLASE DE PROCESO	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE	JOSÉ BERNARDO BARAHONA MORALES
DEMANDADOS	YURY MARCELA NOVOA GALINDO
ASUNTO	APRUEBA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Art. 291

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 223

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las constancias de envío de comunicación para notificación personal, encuentra el despacho que las mismas se ajustan a lo estatuido en el art. 291 del C.G. del P., en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Por tal razón se aprueban las mismas, quedando a disposición de la parte interesada su actuación posterior, como es la notificación por aviso de ser el caso.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR las constancias de envío de comunicación para notificación personal a la parte ejecutada. Quedando a disposición del demandante efectuar la notificación por aviso de ser el caso. Lo anterior conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)

 <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notifica en el Estado No. 36 del TYBA fijado hoy 15 de octubre dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p>DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario</p>

Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá

Firmado Por:

**Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87ab34c5f9a116311eb222502fc5295025b5d43ca0689849b3d2405d6e1a90ba

Documento generado en 14/10/2021 07:24:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**